

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Al amparo de lo establecido en el artículo 185 y siguientes del Reglamento del Congreso de los Diputados, el diputado adscrito al Grupo Parlamentario Confederal de Unidos Podemos-En Comú Podem-En Marea formula las siguientes preguntas dirigidas al Gobierno, para su respuesta escrita.

El *Adblue* es un agente químico reductor de los gases de escape contaminante resultantes de la combustión del gasoil. El uso de este agente químico da cumplimiento a las normas europeas sobre reducción de emisiones de gases contaminantes (Directiva 70/220/CEE del Consejo, de 20 de marzo de 1970, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre medidas contra la contaminación atmosférica causada por los gases de escape de los vehículos de motor; denominadas Euro 1, Euro 2, Euro 3, Euro 4 y Euro 5 para vehículos ligeros). Hasta la Euro 5 ha sido posible la reducción de los gases contaminantes con desarrollos internos del motor de gasóleo, pero para su cumplimiento y para la futura Euro 6 resulta necesario el uso del agente químico para la aplicación de la reducción catalítica selectiva.

El *Adblue* se almacena en un depósito diferente del de gasoil y se inyecta mediante un pulverizador en los gases contaminantes del motor (óxido de nitrógeno) en un catalizador (una pequeña planta química situada en el tubo de escape), transformándolos en nitrógeno, agua y CO₂. Su uso planteaba un problema práctico para las autoridades: la detección de los niveles de urea en el depósito en cantidad suficiente como para que pueda mezclarse en la debida con el gasóleo; de manera que se optó por la instalación de un sensor que avisara al conductor del descenso del nivel de *Adblue*, deteniendo el motor cuando considerase que el depósito de urea se hallaba en unos determinados mínimos o vacío, sin dañarlo, pero deteniéndolo por no cumplir los estándares de homologación con los que fue fabricado.

Recientemente, se ha producido en internet la aparición de una ingente cantidad de sitios web que venden lo que se denomina "*emulador Adblue*", que en resumen es un dispositivo electrónico de fácil instalación que anula el sensor que los vehículos portan de origen y que impide que el motor se pare cuando desciende el nivel de *Adblue*. La utilización de dicho emulador supone un perjuicio para el medio ambiente, con engaño a las Autoridades competentes que deben controlar el adecuado cumplimiento de la normativa europea. Así, todo control sobre el uso de *Adblue*, y en definitiva sobre el cumplimiento de las normas vigentes, queda anulado.

¿Tiene constancia el Gobierno de la problemática que se cita en la exposición de motivos? ¿Coincide el Gobierno en que la venta de emuladores que permiten burlar la normativa sobre medidas contra la contaminación atmosférica causada por los gases de escape de los vehículos de motor podría constituir un hecho delictivo?

¿Piensa el Gobierno tomar algún tipo de medida para impedir la comercialización de emuladores que permiten vulnerar la normativa europea sobre contaminación atmosférica causada por los gases de escape de los vehículos a motor?

¿Es consciente el Gobierno de que la instalación de los citados emuladores supone una amenaza directa para el medio ambiente?

Palacio del Congreso de los Diputados
Madrid, 9 de marzo de 2017



Josep VENDRELL GARDEÑES
Diputado